



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RADICACION: 54-125-40-89-001-2022-00002-00

Cácota, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el doctor **GABRIEL CAMACHO SERRANO** como apoderado judicial de la parte demandante, solicito aplazamiento de diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con inmobiliaria No 272-20295 ubicado en la vereda Tárguala comprensión municipal de Cápota, toda vez que se está llegando a un acuerdo con el deudor.

Por lo anterior el suscrito operador judicial dispone:

- a) Aplazar la diligencia de secuestro señalada para el 05 de marzo del año en curso.
- b) Comuníquese al secuestre designada vía email.
- c) Permanezca el proceso en secretaria hasta que la parte interesada solicité lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO GOMEZ PEREZ

JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)